



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00257494- -NEU-DESP#SRH - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00257494- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, su Decreto modificatorio DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, su modificatorio Decreto DECTO-2026-17-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Agrupación Mapuche Curruhuinca solicita a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales mediante Nota NO-2026-00257637-NEU-DESP#SRH, un aporte no reintegrable destinado a la provisión de bidones de agua y dispenser como medida transitoria por el mismo período de tiempo y el proyecto ejecutivo de la red de agua, reparaciones, capacitación y mantenimiento del sistema;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, se Declara el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del mismo, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, como consecuencia del estrés hídrico que presentan todas sus cuencas hidrográficas; y se crea el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva quien fijará las prioridades y coordinará las acciones motivo de la mencionada norma;

Que de acuerdo con lo informado por referentes de la comunidad, la solicitud se fundamenta en la necesidad de avanzar en soluciones a corto y mediano plazo;

Que dentro de las necesidades de corto plazo se encuentran la provisión de bidones de agua y camiones para mitigar la necesidad existente;

Que dentro de las necesidades de mediano plazo se encuentran la ejecución de un (1) Proyecto Ejecutivo de Abastecimiento de Agua Potable y un (1) Plan de Capacitación, Reparación y Mantenimiento de la Red de Agua;

Que las acciones son necesarias para garantizar el acceso al agua en los Paraje Payla Menuko y Newen Antü, en el marco de una situación crítica y sostenida que afecta a las familias del territorio;

Que mediante Decreto N° 3505/86 se otorgó a la “AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA” Personería Jurídica, la cual se encuentra compuesta por aproximadamente doscientas quince (215) familias en los Parajes Payla Menuko y Newen Antü;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable, incorporado como documento IF-2026-00267541-NEU-ADMAGUA#SRH, donde expresa que la situación planteada por la Agrupación Mapuche Curruhuinca reviste carácter crítico y urgente, las acciones solicitadas se encuentran debidamente fundamentadas desde el punto de vista técnico, sanitario y territorial;

Que las acciones a realizar constan de dos (2) etapas, la primera consiste en la asistencia urgente del suministro de agua tanto en camiones como con bidones por un período de tres (3) meses a los/as habitantes de la comunidad por un importe total de pesos cincuenta y tres millones setecientos siete mil quinientos con 00/100 (\$53.707.500,00), según consta en los presupuestos que obran como documentos IF-2026-00242332-NEU-DESP#SRH e IF-2026-00264236-NEU-DESP#SRH;

Que la segunda etapa, que se dará inicio al mismo momento que la primera, consiste en estudio y proyecto del sistema de agua de la Comunidad Curruhuinca, más el plan de capacitación de operarios locales para reparaciones y mejoras en la red de agua con un valor total de pesos treinta y dos millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$32.780.000,00) según surge de documento IF-2026-00267326-NEU-ADMAGUA#SRH;

Que el total del aporte no reintegrable solicitado asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$86.487.500,00);

Que la Agrupación Mapuche Curruhuinca se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse en la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento total del objetivo previsto;

Que el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva - Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario emitió el Acta N° 9 - ACTA-2026-00318485-NEU-CEHSP conforme a lo requerido por el Artículo 9° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN, donde expresa la necesidad de priorizar el aporte solicitado;

Que conforme el Decreto DECTO-2026-17-E-NEU-GPN se modifica el Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN que crea el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, en razón del cambio de denominación de los Ministerios que la integran;

Que por Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación del Código de Aguas Ley 899 queda bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN se crea el servicio administrativo financiero Fondo Hídrico Provincial en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del actual Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Curruhuinca, CUIT N° 30-67256787-0, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$86.487.500,00) destinado a la provisión de agua, por el período de tres (3) meses, así como al proyecto ejecutivo de la red de agua, reparaciones, capacitación y mantenimiento del sistema en los Parajes Payla Menuko y Newen Antü.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Agrupación Mapuche Curruhuinca que como Anexo **IF-2026-00362181-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.: 1 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 087 - EMERGENCIA HÍDRICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	UB	IMPORTE
15	FH	1	87	1	0	04	05	0	05	02	04	410	3613	0	\$86.487.500,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.